Id seguridad: 30902

Pimentel 2 febrero 2024

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 000069-2024-MDP/A [11533 - 2]

VISTO:

Expediente de fecha 11 de septiembre del 2023; Informe N° 625-2023-MDP/OGGRH, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 42-2024-MDP/OGGRH [11533-0], emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe Legal N° 99-2024-MDP/OGAJ [11533-1], emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de contrataciones administrativas de servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. La extinción del Contrato Administrativo de Servicios, se regula mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008, el artículo 10° señala en su inciso c) Renuncia: El trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Asimismo, el Decreto en mención impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración.

Que, el artículo 205°, del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio civil, expresa que una vez emitida la resolución o documento correspondiente que determina el término de la conclusión del vínculo, el servidor deberá realizar la entrega del informe de gestión del puesto que venía ocupando, bajo responsabilidad administrativa. El artículo 207° de la norma en mención, expone que "la renuncia es causal de término de la conclusión del vínculo. El servidor civil deberá presentar por escrito y con una anticipación de 30 días calendarios, su renuncia, dirigida al jefe inmediato superior o al Directivo o funcionario Público de quien el servidor civil dependa orgánicamente, debiendo indicar la fecha de término de la conclusión del vínculo".

Que, mediante Escrito de fecha 11 de septiembre de 2023, la persona de Jordan Mauricio Senador Purizaca, presenta su renuncia irrevocable al puesto de trabajador activo (notificador del área de rentas) el mismo que se desempeñó desde el mes de junio del 2019 hasta la actualidad (fecha de renuncia), dicha decisión obedece a motivos estrictamente personales;

Que, mediante Informe N° 625-2023-MDP/OGGRRHH, de fecha 12 de septiembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que se debe aceptar la renuncia voluntaria del servidor Jordan Mauricio Senador Purizaca, contratado por la modalidad CAS N° 1057 a partir del 11 de septiembre de 2023, exonerando el plazo de ley y dar por concluido el vínculo laboral con el recurrente desde la fecha citada:

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 000069-2024-MDP/A [11533 - 2]

Que, mediante Informe N° 00042-2024-MDP/OGGRH [11533-0] de fecha 31 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, reitera pronunciamiento de renuncia de servidor CAS;

Que, con Informe Legal N° 99-2024-MDP/OGAJ [11533-1] de fecha 31 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe declarar procedente lo solicitado por el servidor CAS, Jordan Mauricio Senador Purizaca y aceptar la renuncia voluntaria del señor Jordan Mauricio Senador Purizaca, con eficacia anticipada a partir del 11 de septiembre de 2023, como Notificador del Área de Rentas- Gerencia de Administración tributaria-, de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de conformidad al artículo 17º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; exonerándole el plazo de Ley. En consecuencia, concluye que se debe emitir el acto resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el artículo 20° inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 10.- DECLARAR procedente lo Solicitado por el Servidor CAS, Jordan Mauricio Senador Purizaca.

ARTÍCULO 2o.- ACEPTAR la Renuncia Voluntaria del señor Jordan Mauricio Senador Purizaca, con eficacia anticipada a partir del 11 de septiembre de 2023, como Notificador de la Sub Gerencia de Rentas-Gerencia de Administración Tributaria-, de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de conformidad al Artículo 17º Del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; exonerándole el plazo de Ley, en mérito a los considerandos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 3o.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 4o.- DIFUNDIR la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 02/02/2024 - 13:02:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA GERENTE MUNICIPAL 02-02-2024 / 12:59:16
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

2/3



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000069-2024-MDP/A [11533 - 2]

MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA 02-02-2024 / 10:27:51

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA 01-02-2024 / 16:07:39
- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS EDWARD CARDENAS DEL AGUILA JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS 01-02-2024 / 16:08:56

3/3